

Periódico semanal
de noticias é intereses locales y generales.

Precios de suscripción

En Medina, 4 pts. al año.—2'25 semestre.
Fuera de Medina, 5 pts. al año.

Domingo 20 de Marzo de 1892.

La correspondencia, á B. Manuel.

Punto de suscripción.

En la Imprenta y Librería de B. Manuel
Plaza Mayor. 50, Medina del Campo.

VENTA.

Se hace de una bodega sita en la calle de Carrera, (Trinitarias), de esta villa, con cabida para 18 cubas; tiene 4 basijas.

Del precio y condiciones informarán en la imprenta de este periódico.

¡Economías, y solo economías!

La considerable subida de los cambios con el extranjero y la incesante baja en la cotización de los valores públicos, producen honda perturbación en la vida comercial y un invencible pánico en la Bolsa, precursores de mayores desastres.

Coincidiendo tan angustiosa situación con la clausura del mercado de Francia al principal elemento de la riqueza agraria y con la paralización de las industrias fabril y manufacturera, todo hace preveer que caminamos á grandes pasos á una completa ruina.

En tal concepto, la opinión pública reclama imperiosamente que se acuda con prontitud y energía á aliviar la pesada carga que soporta la nave del Estado: y sin embargo, el Gobierno permanece impasible, se muestra al parecer impotente para contrarrestar tan difícil situación.

Obedeciendo á imposiciones de clase, no encuentra más solución que arbitrarse mayores ingresos, sin preocuparse de combatir las causas originarias de los males que nos afligen.

Representado por exorbitante déficit que se acrece en cada ejercicio, por la baja de los fondos públicos y por el considerable aumento en los cambios, el estado económico actual expresa bien á las claras que hemos vivido durante muchos años aparentando una riqueza que no poseíamos y sosteniendo gastos supérfluos que no debíamos ni podíamos soportar.

Presumíamos de grandes, siendo pequeños; nos fingíamos ricos, cuando éramos pobres, y todo por el né-

cio orgullo de mantener á todo trance una fastuosa apariencia á expensas de las fuerzas vivas del país, que han sido esquilgadas, y á beneficio de un crédito que nos conduce á la bancarrota.

De ahí, que se produzca en España un extraño fenómeno que no tiene ejemplar en la vida de las demás Naciones.

En las épocas revolucionarias, cuando por consecuencia de las grandes luchas entabladas todo se consume, tanto en el orden de las ideas como en el económico, se explican fácilmente situaciones financieras en extremo angustiosas que pueden conducir hasta la bancarrota.

Pero pasada esta situación anormal, cicatrizadas por el bálsamo de la paz las heridas causadas en los días de lucha, surgen la tranquilidad el bienestar moral y material de los pueblos, y con ellos, el desenvolvimiento de los elementos de su riqueza y el acrecimiento de ésta, que permite atender con desahogo á levantar las cargas del Estado.

Así ha venido sucediéndose en la mayoría de las naciones de Europa y América, y la vecina República nos ofrece un irrecusable testimonio.

Reservado estaba á España, al igual de Portugal, la demostración en contrario; para nosotros los beneficios de la paz han sido estériles, nos amenaza un desastre financiero que no se produjo en los tiempos revolucionarios.

¡Muy poco dice en favor del actual orden de cosas tan funesto resultado! ¡Mal parado queda el prestigio de los Gobiernos de la restauración!

En vano el productor se esfuerza en contribuir como en épocas de guerra, sin embargo de haber trascurrido largos años de paz, nada alcanza para atender al despilfarro en los diferentes servicios y al desbarajuste administrativo; y si posible fuera reforzar considerablemente los ingresos, nunca llegaríamos á la anhelada nivelación de los presupuestos del Estado, porque en igual ó mayor medida se acrecerían los gastos supérfluos.

¿No es llegado el momento de emprender nuevos y más seguros derroteros?

Si en verdad; así lo desean cuantos pagan y no cobran, pero no sucede lo mismo á estos últimos.

Quieren sí que todos cooperen á la obra de la salvación de nuestra Hacienda, pero entiéndase que estos todos han de ser exclusivamente los contribuyentes.

Respetarse debe, en opinion de los gobernantes, cuanto tienda á dar brillo y esplendor á las instituciones, no pueden ser cercenados en lo mas mínimo los intereses del ejército, de la marina, ni del clero; habrán de tolerarse los irritantes beneficios otorgados á empresas ó establecimientos privilegiados y, finalmente, si abusos hay y gravan al presupuesto, echaremos sobre ellos el acomodaticio velo de los hechos consumados.

Con tales cortapisas, las economías proyectadas, sin plan ni concierto, son una sangrienta burla y un burdo pretesto para exigir del contribuyente nuevos sacrificios, que no podrá realizar y que conducen necesariamente á destruir en nuestro país toda manifestación de actividad mercantil é industrial.

Aprobemos, dice el Gobierno, el presupuesto de gastos; lo que falte para la nivelación real y efectiva, se suplirá reforzando los ingresos.

¿No es esto expresar de una manera terminante que en los propósitos de aquel entra por muy poco la disminución en los gastos?

Sin embargo, dada la situación por que atraviesa el país productor, las economías y solo estas son eficaz remedio á los males de la Hacienda española, pero á condicion de realizarlas inmediatamente y en todos los departamentos del Estado.

La opinion pública no admite aplazamientos; la reorganización de los servicios puede y debe realizarse ahora mismo, sin esperar á los tres ejercicios que dicen son necesarios para plantear verdaderas economías.

Las dilaciones, los aplazamientos, impresionan desfavorablemente, hacen presumir propósito de continuar viviendo al día, buscando en el presupuesto un apoyo material para abrirse el paso á las esferas del poder ó prolongar por más tiempo su estancia en ellas.

Si el mal es grande y no admite es-

pera, el remedio ha de ser tambien grande y de aplicacion del momento; en su consecuencia, se impone la necesidad de disminuir inmediatamente los gastos hasta restablecer el equilibrio de nuestra Hacienda.

Resistencia habrá de ofrecerse para conseguirlo, porque no se comprende por muchos que sea preferible sacrificar lo menos para conservar lo más.

Los vinos adulterados

—(—)

Precedido de exposicion ha publicado la *Gaceta* un real decreto sobre la adulteracion de los vinos y demás bebidas alcohólicas, que consta de once artículos.

Por el 1.º, se prohíbe designar con el nombre de vino cualquier otro producto que no sea el líquido resultante de la fermentacion del zumo de la uva, sin adición de sustancias extrañas á las componentes de la misma.

Segun el 2.º, solo se permitirán en la elaboracion y conservacion de los vinos las operaciones siguientes:

Primera. La mezcla con otros naturales y puros para obtener clases y tipos comerciales.

Segunda. El encabezamiento con alcohol vínico, ó de orujo, siempre que esté debidamente rectificado y depurado.

Tercera. La clarificacion por medio de la cola ó de la albumina, bien sea ésta procedente del huevo ó de la sangre, con tal que no esté alterada.

Cuarta. El azufrado de los toneles ó vasijas en que se elabore el vino.

Quinta. Las operaciones de conservacion por procedimientos físicos sin introducir en el vino sustancias extrañas al mismo.

Sexta. La adición de sal comun al limite de dos gramos por litro.

Sétima. La adición de bitartrato de potasa ó cremor tártaro.

Octava. El enyesado, siempre que no resulte el vino con mas de dos gramos de sulfato de potasa por litro.

Novena. La adición de azúcar de caña perfectamente pura.

Queda absolutamente prohibido por el artículo 3.º el empleado en la fabricacion de toda clase de bebidas alcohólicas y la adición á los vinos de las sustancias siguientes:

Primera. Los alcoholes de industria, entendiéndose por tales todos los que no proceden de la destilación de los productos de la vid.

Segunda. Las materias colorantes, cualquiera que sea su procedencia.

Tercera. El ácido salicílico.

Cuarta. El ácido bórico.

Quinta. La glicerina.

Sexta. Los carbonatos alcalinos.

Sétima. El litargirio.

Octava. Todas las sales metálicas.

Novena. La glucosa artificial ó azúcar de fécula á los mostos.

Decima. Las materias acres.

Undécima. Los perfumes, éteres y esencias diversas.

Duodécima. Toda otra sustancia extraña que se adicione al vino y no esté comprendida entre las que enumera el art. 2.º

Los vinos y bebidas alcohólicas que contengan cualquiera de las materias que se expresan anteriormente, se considerarán, segun el art. 4.º, adulterados y nocivos á la salud, y los fabricantes ó expendedores de los mismos, autores del delito definido y penado en el art. 356 del Código penal.

Prohíbe terminantemente el 5.º la fabricacion y venta con el nombre de vino, de cualquier líquido ó producto que no reuna las condiciones expresadas en los artículos 1.º y 2.º, aun cuando en su confeccion se empleen materias no declaradas perjudiciales á la salud, exceptuándose de esta prohibición las preparaciones medicinales.

Sin perjuicio de la accion de los tribunales de justicia para exigir la responsabilidad criminal en que incurran los fabricantes y expendedores de vinos y bebidas alcohólicas adulteradas ó falsificadas, se faculta á los gobernadores civiles de las provincias para ordenar visitas de inspeccion á los establecimientos dedicados á la fabricacion y venta de dichos productos y para imponer gubernativamente y por procedimiento breve, multas de 500 pesetas y cierre del establecimiento en que se fabrique el vino ó bebida alcohólica adulterada; y con multa igual, por vez primera, y multa y cierre del establecimiento en caso de reincidencia si se tratara de los destinados solamente á la venta de dichos líquidos.

Contra estas providencias de los gobernadores civiles podrá interponerse dentro del término de quince dias recurso de alzada ante el ministerio de Fomento, el cual resolverá, previo análisis del vino ó bebida alcohólica objeto de la denuncia por el laboratorio de la estación enológica central del Instituto Agrícola de Alfonso XII.

Queda derogada la real orden de 23 de Febrero de 1860 y cualquiera otra disposicion que se oponga á lo mandado en este decreto.

CRÓNICAS.

Sesion Municipal del dia 17 de los corrientes.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero, reconocer á D. Gregorio Fernandez el derecho de proporcionarse el oportuno justificante, sino obra en su poder la carta de pago correspondiente á los tres últimos trimestres de 1890 al 91, por el impuesto de consumos.

Segundo, denegar la reclamacion for-

mulada por dicho D. Gregorio Fernandez para que le fuesen abonadas nueve mil doscientas cincuenta y una pts. 51 cts., que tenia consignadas como garantía del cumplimiento de los contratos del arbitrio de puestos públicos é impuestos de consumos de los años de 1889 al 90 y siguientes; fundándose esta resolución, en que referida suma se halla incluida ó compensada en los últimos pagos realizados por cuenta de los respectivos arriendos.

Tercero, desestimar la instancia de D. Eustaquio Rodriguez, en la que se solicita fuese relevado del cargo de fiador del arrendatario de consumos, Don Gregorio Fernandez, por estar obligado solidariamente con este y otro Sr. cofiador.

Cuarto, nombrar Depositario de fondos municipales á D. Calixto Sanz, que obtuvo siete de los nueve votos que sumaban los Sres. Capitulares que concurrieron á la sesion; no habiendo sido admitida la solicitud de D. Máximo Chamorro, por no ajustarse á las condiciones acordadas.

Y quinto, facilitar local adecuado para la Zona militar que ha de establecerse en esta Villa el dia 1.º de Julio del año corriente.

Algaradas. En la noche del martes fueron deteni los por los agentes de la autoridad tres jóvenes por promover escándalo en la Plazuela del Sol. Conducidos á la prevención, causaron destrozos en la puerta de la misma, que serán reparados á sus expensas.

Varios de los espectadores de la funcion celebrada el miércoles último en el Teatro de Isabel la Católica se permitieron tan ruidosas manifestaciones de desagrado, que se hizo necesaria la intervencion de los agentes de Orden público.

Dícese que por este motivo serán corregidos segun proceda.

Jugar por tabla. Ya no quiere nada con nosotros el Sr. Suscriptor de *El Medinense*; se dirige exclusivamente al Director de este apreciable colega, para que lo entendamos nosotros.

Juega por tabla, pero sin acierto.

«Propio es de hombres pundonorosos dimitir todo cargo honorífico que desempeñen, si presumen ha de dictarse contra ellos un auto de procesamiento.»

Esto decíamos y lo repetiremos mil veces en análogas ocasiones; y no es una *genialidad* nuestra, como expresa el Suscriptor de *El Medinense*, sino una verdad por todos reconocida.

No es así mismo una *indirecta*, cuando falta la intencion ó el propósito de individualizar; si así no fuera, tampoco podría llamarse indirecta á una advertencia sobrado directa.

En cuestiones de este género, quien se precie de pundonoroso no admite acomodaticias esperas: prefiere anticiparse á llegar tarde.

Esperar á que recaiga sentencia firme para reuñciar el cargo, expone á ser dimitido moralmente por sus compañeros y en el concepto público, si es que de hecho no lo hace la accesoria de inhabilitación.

Este proceder es impropio de las personas que en algo se estiman, por cuya razón, admitimos como más racional, una línea de conducta diametralmente opuesta.

Por otra parte, aun suponiendo que real y efectivamente no se hubiese dictado el auto de procesamiento, si admitimos una extraña teoría procesal que hemos visto llevar á la práctica no hace mucho tiempo, por el bien parecer se impone también la dimisión del cargo.

En efecto, si desde el momento mismo en que se interpone una querrela, y antes que se acuerde por el Juzgado su admisión, es considerado el querrellado como reo del delito que se le imputa, según resulta de documentos que tenemos á la vista, á nadie podrá parecerle correcto que un reo desempeñe un cargo honorífico.

En su consecuencia, insistimos en la opinión expuesta, aun cuando califica la sea de *cuchufleta* por el Sr. Suscriptor de *El Medinense*, que se entretiene en repartir palos de ciego, en tanto que se hace luz en no sabemos que historia.

Respecto á los terribles escarmientos que presume han de recaer sobre nosotros, ya será algo menos.

No es racional que nos cause indigestión lo que otros hayan comido.

Cierto es, que en un juicio de faltas celebrado en pueblo cercano á esta villa fué absuelto el querrellado y se eximió de toda responsabilidad al querrellante, imponiéndose las costas á una tercera persona que ninguna intervención tenía en aquel acto.

Pero esto solo ocurre en pueblos de cuatro viejas y con ciertos juzgadores.

Llegamos al párrafo final de la carta del Suscriptor de *El Medinense*, que es de lo mas peregrino que se ha visto.

No solo se pone la veuda después de lanzar la piedra, nos promete también prorrumpir en grandes gritos.

Inútil es que se esfuerce, hay pocos sordos en Medina y es muy gastado el recurso de armar zambra y hacerse pasar después por víctima.

Vacantes En Hornillos lo está la plaza de Secretario del Ayuntamiento, dotada con 500 pesetas anuales.

—Igual cargo se halla vacante en Villanueva de las Torres, con el haber anual de 750 pesetas.

—En S. Vicente del Palacio, la plaza de Médico titular, dotada con 500 pesetas anuales por asistir á treinta familias pobres.

Aclaracion. Nos pregunta un joven suscriptor si al fin nos decidimos á dar tratamiento de V. S. Ilustrísima ó de

simple V. S. á los Comendadores de las Ordenes de Carlos III y de Isabel la Católica.

Bien claro expresamos que dichas Encomiendas no dan opción al Ilustrísimo Señor.

Hoy, después de consultar un libro acordado que nos ha sido remitido, seremos más explicitos.

Los Comendadores de número tienen tratamiento de V. S.; la Encomienda sencilla nada dá á cualquiera mortal que posea un título académico de menor cuantía, lleva aparejado un simple Don.

¿Esta satisfecho nuestro joven amigo? Mas lo estaría, si le nombrasen Abadesa mitrada.

Por el tratamiento.

¿Círculo católico de obreros? Agitase la idea de constituir en esta villa un centro obrero, cuyos fines y tendencias no se hallan aún bien determinados.

En tanto que unos pretenden establecer un Círculo católico á semejanza del existente en la Capital de la provincia, idea que consideramos irrealizable en la actualidad, otros limitan sus aspiraciones, con mejor acierto, á la creación de escuelas dominicales.

Mercados.

Medina 20 de Marzo de 1892.

ENTRADAS.

Desde el lunes 7 al sábado 19 del corriente, entraron en esta plaza unas 5.000 fanegas de trigo que se pagaron de 45'50 á 47'75 rs. las 94 libras.

SALIDAS.

Salieron 46 wagoes de trigo para los siguientes puntos:

Para Barcelona, 34; Zaragoza, 3; Bilbao, 4; Vich, 1; La Plana, 2; Dos Caminos 1; Valdeslillas, 1.

Además salieron: 7 de centeno para Santander.

Vino tinto nuevo, 200 cántaros de 8 1/2 á 9 reales uno.

Id. id. blanco, 500 de á 8.

Vinagre, 30 de 13 á 14.

Procedentes de la línea de Salamanca han pasado por esta estación: 32 wagoes de trigo; 2 de harina y 30 de centeno.

De la línea de Zamora, pasaron 15 de centeno; 6 de harina; 4 de algarrobas, y 41 de vino.

PRECIOS AL DETALL. ÚLTIMA HORA.

Espécies.	Entradas	Precios en rs.
Trigo.....	5500	45 á 45 1/2
Centeno..	500	30 á 30 1/2
Cebada...	400	de 21 á 22
Algarrobas	500	de 25 á 24 0/10
Avena.....	000	de 16 á 17
Guisantes	000	de 28 á 29

Cerdos muertos, entraron 5 vendiéndose á 62 rs. arroba.

Id. vivos entraron 100 vendiéndose de 51 á 53 reales arroba.

Valladolid.—Mercado de ayer.—La entrada en los almacenes generales de Castilla, fué de 300 fanegas de trigo, que se pagaron de 45'50 á 46 rs. 94 libras centeno, 600 á 32 1/2 rs. fanega.

En el Canal entraron 700 fanegas de trigo, pagándose de 45'50 á 46.

Rioseco (Valladolid.)—En las últimas 24 horas han entrado unas 300 fanegas de trigo que se pagaron de 43'50 á 44 reales las 94 libras.

Olmedo.—Trigo, á 44'50 reales fanega; centeno, á 29, cebada, á 27; algarrobas, á 28; patatas, de 5 á 6 rs. arroba. Vino blanco y vinagre, á 12 rs. cántaro. Alúbias, á 67.

Nava del Rey.—Trigo superior, de 43 á 44'50 rs. fanega; centeno, á 30 cebada, á 28 reales fanega; algarrobas, á 29; lentejas, á 32; garbanzos, de 125 á 150, vino blanco, á 9 reales cántara; id. tinto, de 11 á 12; id. viejo, de 20 á 80.

Herrera de Pisuergra (Palencia.)—Trigo á 42 rs. fanega; centeno, de 27 á 28; cebada, de 24 á 25; garbanzos, de 120 á 140, según clase.

Saldaña (Palencia.)—Trigo de 42 á 43 reales fanega; centeno, de 27 á 28; cebada, á 26; avena, á 15; garbanzos, de 110 á 140; alúbias, de 56 á 57; patatas, de 4 á 4'50 rs. arroba.

Carrión de los Condes (Palencia.)—Trigo, á 41 reales fanega; centeno, á 28'50; cebada, de 24 á 25; avena, á 14; patatas á 4 rs. arroba; vino del país, á 10 reales cántaro.

Última hora.

El bandolerismo en Valladolid. Diez y seis hombres armados y montados asaltaron en la madrugada de ayer la casa de Campo de D. Vicente Villegas, sita entre Corcos y Cabezón, después de una hora de resistencia.

Los ladrones ataron al dueño de la casa, se apoderaron del metálico y alhajas, y destrozaron los muebles.

Libre el Sr. Villegas de las ataduras, se dirigió á la estación de Cabezón, desde donde telegrafió al Gobernador de la provincia.

Sorprendida la partida por la Guardia Civil en las inmediaciones del Canal de Castilla y sitio llamado *la cuarenta y dos*, se libró una verdadera batalla, resultando herido por arma de fuego en un muslo un cabo de la Guardia Civil, siete malecheros presos y muertos dos caballos que montaban los guardias.

En el campo de batalla quedaron abandonadas varias armas y municiones, y la mayor parte del dinero robado.

La jurisdicción militar instruye la oportuna sumaria.

SECCIÓN DE ANUNCIOS.

LA ESPERANZA,
COLEGIO DE NIÑAS ELEMENTAL Y SUPERIOR,

DIRIGIDO POR

POÑA ADELINA CASTILLO CASAL,

PLAZA MAYOR, 70.
MEDINA DEL CAMPO.

La Directora de este Colegio, tiene el honor de ofrecerle al público, por si los padres de familia la honran confiándole el depósito y educación de sus hijas.

Completamente satisfecha del incremento que este Colegio ha tomado en tan poco tiempo que lleva abierto, y con el fin de que la educación sea más extensa á la vez que más económica para 1892, cuenta con un buen Profesor que se encargará de las clases de solfeo y piano, resultando de esto, que la enseñanza de tan bello arte, será relativamente económica en atención á la formación de esta nueva Academia.

En este Colegio se admiten internas; se facilita la preparacion completa para la carrera del Magisterio; se dan lecciones extraordinarias para labores de adorno; cuenta con espaciosas habitaciones para la instalación de internas y medio-pensionistas, como así mismo con un espacioso salón de clases que reúne las mejores condiciones higiénicas, tanto por su capacidad, cuanto por su ventilación.

Para más detalles de precios y condiciones de admisión de las alumnas é internas, dirigirán la correspondencia al Colegio.

Interesante.

Pedro Fernandez, acreditado fabricante en tegidos de caña para techos rasos, que estuvo establecido en Valladolid, se ha trasladado á esta villa por ser punto más conveniente para la facilidad de envíos á su numerosa clientela, sirve cuantos encargos se le hagan á vuelta de correo.

Los precios económicos que esta casa tiene establecidos y la superioridad en el género que expende, son bien conocidos en los pueblos de esta provincia y fuera de ella, y es su mejor recomendación.

JUAN DE ÁLAMOS, 5,
MEDINA DEL CAMPO.

Imprenta
DE
BENITO MANUEL,
MEDINA DEL CAMPO.

Bien conocida del público es la prontitud y economía con que esta casa, la más antigua en Medina, sirve a su numerosa clientela, tanto en impresos de todas clases como en libros y menaje de Escuelas.

En este ramo los Sres. Profesores de primera educación hallarán un completo surtido de las casas y autores que deseen, y obras editadas por D Saturnino Calleja á los mismos precios que dicho señor indica en su catálogo.
Gran surtido en papel, plumas y tinta.

CARPINTERÍA,
Ebanistería y cajas fúnebres
DE

Anacleto Mestre

Se acaba de recibir un gran surtido en cajas fúnebres de hierro galvanizado de la primera fábrica constructora de todas las naciones europeas. Precios de 20 á 5000 pesetas, hay de todos tamaños y fotografías y modelos á la vista.

Se construyen y reforman toda clase de muebles de lujo y ordinarios, contando esta casa con muchos y variados efectos de carpintería y ebanistería, así como gran surtido en cajas fúnebres de todas clases y tamaños, servidas en el acto.

Gran surtido en muebles hechos de todas clases y se admiten encargos de toda clase de obras de carpintería y tapicería.

Baldosin blanco y encarnado para embaldosar pavimentos de habitaciones, encargándose esta casa, si así lo desea el comprador, de colocar los solados formando caprichosos dibujos. Dicho material es de clase superior y procede de la fabrica de Zaragoza.

Hay dispuestas un gran surtido de coronas fúnebres y cruces para Cementerio. Esta casa se encarga del labrado, colocación é inscripciones en lápidas de todas clases.

Los precios muy económicos y convencionales.
Padilla, 7, Medina del Campo.

NUEVA BOTERIA

DE
MATIAS CRISTOBAL

Calle de Rabé,

Medina del Campo.

Se construye toda clase de corambres en todos tamaños, á precios arreglados.

ULTRAMARINOS
Y
Coloniales

por mayor y menor

DE FRANCISCO CARRIÓN,
Plaza Mayor, núm. 4,
MEDINA DEL CAMPO.

En este acreditado establecimiento encontrará el público un abundante surtido en géneros de todas clases.

Accite de la sierra, jabon, arroz, petróleo, sal, azúcares, cacao, cafés, chocolates de Astorga y otros puntos, chorizos, jamones, mantecas, conservas de todas clases, licores del reino y extranjeros, aguardientes valencianos, espíritus, é infinidad de artículos difíciles de detallar.

Gran surtido en ferreteria, bateria de cocina, camas y cunas de hierro.

Venta de carbón de piña

DE

HELIODORO GARCIA,
En Olmedo (Valladolid.)

Se venden tres mil arrobas á 75 céntimos de peseta una, en almacén.

EL CASTELLANO,
periódico semanal
DE NOTICIAS É INTERESES LOCALES Y GENERALES.

Se publica los Domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

EN MEDINA DEL CAMPO, un año, 4 pesetas. Seis meses 2'25 id.

FUERA DE MEDINA, un año, 5 pts.

Anuncios en la 1.ª y 4.ª plana, á precios convencionales.